

GACETA OFICIAL

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA: IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR: GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1064-J

AÑO XXVIII Valor: B. 0.05

PANAMÁ, LUNES 13 DE ABRIL DE 1931

NÚMERO 5978

ECONOMIA

PANAMA Y LA CRISIS ECONOMICA MUNDIAL

Continuación.

Con mucho placer seguimos reproduciendo el interesante artículo del señor Curt Hamel, Cónsul General de Panamá en Berlín, y que dice así:

Desarrollo Cultural del País

Por lo que el desarrollo cultural del país se refiere los progresos de la instrucción pública constituyen de por sí una manifestación elocuente del mismo. Al separarse Panamá de Colombia en 1903 asistían a las escuelas públicas unos 400 alumnos. La proporción de los analfabetos se elevaba a 85% de la población. En la actualidad se eleva a 58.000 la cifra de los alumnos que frecuentan los establecimientos de enseñanza. Más de 25% de los ingresos generales se dedica a instrucción pública. Esta es gratuita y obligatoria para los niños de ambos sexos desde 7 hasta 15 años. La no asistencia justificada de un alumno a la escuela acarrea para padres y tutores una multa de 25 centavos (aproximadamente 1 marco) por día. Las autoridades tienen la obligación de aplicar estas disposiciones con el máximo rigor.

Mucho es lo que, especialmente durante los últimos tiempos, se ha realizado en materia de comunicaciones. De acuerdo con un vasto plan han sido construidas un gran número de cañerías hacia los distritos apartados del país, que muy pronto alcanzarán las fronteras de Costa Rica. Cuenta actualmente Panamá con 458 km. de carreteras principales y 272 km. en construcción, 300 km. de carreteras de segunda categoría y 336 km. de carreteras de verano. Hasta mediados del año último habían sido construidos 548 km. de grandes carreteras para automóviles.

La red de ferrocarriles ha sido ampliada recientemente con una nueva línea que establece la comunicación entre la de David-Boquete, La Concepción y Puerto Armuelles. Esta línea atraviesa fértiles regiones, cuyos habitantes están dedicados al cultivo del café del cenozo y, muy especialmente, del banano. La United Fruit Co. ha instalado con grandes medios vastísimas plantaciones y en busca de los cargamentos de dicho fruto hacen escala en Puerto Armuelles importantes vapores de carga y pasajeros.

La importancia de dichas plantaciones, cuya cosecha aumenta de año en año, queda puesta de manifiesto por el hecho de que la exportación ha alcanzado ya cinco millones de rúmenes.

La línea férrea principal o Ferrocarril de Chiriquí ha sido prolongada por Concepción hasta la Costa del Pacífico en Puerto Armuelles y su longitud, teniendo en cuenta la configuración montañosa del país, es considerable.

Principales productos y artículos de exportación.

Los tres productos principales de Panamá son los siguientes:

Minerales: Oro, plata, cobre, manganeso, hierro, sal y carbón de piedra. Según recientes noticias en las minas de Veraguas ha sido descubierta un filón aurífero que, a juicio de los técnicos, ha de ser una de las más importantes del mundo. Este filón pertenece al grupo de minas "Remance" y es explotada por una sociedad inglesa.

Productos del reino animal: Gran importancia reviste la cría de ganado vacuno, del cual sobra un remanente para la exportación después de quedar satisfechas las necesidades

del mercado interior. La cría del ganado caballar, lanar y de cerda reviste asimismo importancia considerable. Los bosques son poblados de animales de todas clases, desde la tortola y la paloma silvestre hasta la puma y el jaguar. Abunda en los ríos la pesca y la palabra Panamá significa, en lengua indígena, tanto como "lugar de abundancia en peces".

Productos del reino vegetal: La gran fertilidad del terreno facilita el cultivo de todas las plantas típicas del clima tropical. En los bosques abundan las maderas para la construcción y las maderas finas, así como las plantas medicinales y los frutos. Un gran número de talleres fabrican en Panamá muebles con maderas del país superiores a los fabricados en los Estados Unidos e incluso en Europa. En consecuencia, ha disminuido la importación de muebles considerablemente. Los principales artículos de exportación son: el banano, absorbido en

INDUSTRIA

EL PODER RETENTIVO DE LOS SUELOS Y LOS ABONOS

La época de empleo de los abonos, la forma en que este empleo debe hacerse, lo mismo que las cantidades a utilizar, están condicionadas, no solamente por la naturaleza de los cultivos a los cuales deben beneficiar, sino, como es natural, en cierta parte, por la naturaleza de los suelos, y así, en un suelo arcilloso se pueden usar, con varios meses de anticipación a la siembra, los abonos potásicos y fosfatados, mientras que en los suelos arenosos convendría reducir este anticipo al mínimo indispensable.

De este modo, y refiriéndonos a estos suelos fuertes, las dosis de potasa, por ejemplo, que conviene emplear—debido a su gran poder retentivo—serían mucho más grandes que las necesarias en un suelo arenoso, porque en el primer caso, el poder absorbente de la tierra opone una resistencia grande a ceder a la planta

(tiempo). Introdúzcase en cada una de ellas un pedazo de tejido de algodón y cámbrense moderadamente. Al cabo de poco tiempo, veremos que únicamente el color azul queda adherido al tejido, mientras que el paño sumergido en el líquido amarillo queda incoloro. Mezclense estas dos soluciones, obteniendo como resultado un líquido de color verdoso, e introdúzcase en esta mezcla de coloraciones otra muestra del tejido de algodón, calentándolo. Al sacarlo, se habrá tenido de color azul, pues el amarillo no conseguimos fijarlo al tejido.

Pues bien: tomemos las tres soluciones anteriores: azul, amarillo y la mezcla de los dos, sea el verde. En tres embudos colóquese una determinada cantidad de tierra de la misma clase, y echemos a través de esta tierra cada una de las tres soluciones anteriores, separadamente, es decir, en el primer embudo, la azul; en el segundo, la amarilla; y en el tercero, la verde. Recogiendo los líquidos, la azul, la amarilla y la verde, veremos que el amarillo pasa intacto, sin lograr colorearla; el azul colorea la tierra y el filtrado permanece incoloro; es decir, la tierra ha absorbido el color azul, y el verde filtra amarillo y la tierra se colorea de azul, lo cual quiere decir que esta tierra ha fijado el color azul, no teniendo ningún poder de fijación para el amarillo.

Pues de la misma manera pasa con los abonos. La tierra fija ciertos elementos de éstos y deja circular libremente otros. Tomemos una muestra, por ejemplo, de *superfosfato*, que es un compuesto de sales de potasa y de sosa. La tierra retiene la primera, y mediante el análisis, podríamos comprobar que deja pasar intactas las sales de sosa. Esta, pues, nos pone de manifiesto que el modo de emplear las materias fertilizantes debe variar según el poder retentivo del suelo por ellas, y así, todos sabemos que los nitratos son fácilmente solubles, y que por eso son fáciles de arrastrar, y que por eso no hay que emplearlos en pequeñas dosis escalonadas y en épocas más intensas de utilización, al objeto de evitar esas pérdidas.

Por el contrario, los superfosfatos, las sales de potasa y otros abonos pueden emplearse con anticipación a la época de su utilización, debido al poder retentivo que el suelo tiene para ellos.

La tierra cede los abonos a las plantas de la misma forma que un tejido medianamente tejido mancha un blanco (cuando se lava, juntamente) por medio de una lejía, como consecuencia de un exceso de colorante en el primero. Así, pues, en la tierra, las primeras aplicaciones de abono son energicamente retenidas por el suelo, cediendo muy poco a las plantas, y esta proporción aumenta a medida que por la aportación de abonos vamos saturando más el poder absorbente del suelo; es decir, que este exceso que queda es el que la tierra cede con gran facilidad.

Estas consideraciones que acabamos de exponer nos dan ya el idea de abonos en dosis muy pequeñas no la otra hacer resaltar el favorable efecto que de ellos cabe esperar cuando se aplican en forma adecuada y proporcionada a las necesidades de cada planta y a la cantidad de los otros elementos fertilizantes que entran en la fórmula, y el agricultor lo alcanza a poco efecto del elemento en cuestión, siendo así que, como hemos visto, el suelo retiene todo este elemento insuficientemente aplicado y las plantas no han podido sacar de él toda la utilidad que debe dar.

Por eso, cuando vemos fórmulas en las que junto a una dosis de superfosfato de 80 y 90 por 100 van cantidades de 8 a 9 de sulfato amónico y 3 a 4 del cloruro o sulfato de potasa, no podemos considerarnos como *firmes* tener esta palabra; en el sentido de equilibrio que supone una fórmula completa, ya que esas cantidades son insuficientes.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

DR. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3.— Casa particular: Avenida J. G. de Paredes N.º 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

DR. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena N.º 29.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia N.º 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M. QUIROS y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte N.º 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DR. RAMÓN E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur N.º 26.

gran cantidad por los mercados de los Estados Unidos y, también, de Europa: ganado, cueros y pieles, concha de naicar, caucho, cacao, zaparrilla, carey, tagua o marfil, vegetal café, maderas finas, etc. Entre las industrias del país figuran fábricas de jabón, estano, confiterías, chocolate y confites, grandes ingenios de azúcar, etc.

Existen establecidos en el país cuatro bancos principales: "National Bank", "The National City Bank of New York", "Chase National Bank" y "The Royal Bank of Canada".

Para las pesas y medidas rige el sistema métrico decimal.

Panamá es miembro de la Sociedad de Naciones, de la Unión Panamericana de Washington y de la Unión Postal Universal. Mantiene Legaciones en los Estados Unidos y de la América del Norte, Francia, Inglaterra, España, Italia, Suiza, Alemania, Ecuador, Perú, Argentina, Chile, Uruguay, México, Cuba, Colombia y Venezuela. En las principales ciudades de todo el mundo existen Consulados de Panamá.

La empresa "Panama Airways" transporta, según contrato con el Gobierno, cartas por la vía aérea a la América del Norte, Central y del Sur.

(Continúa)

los elementos nutritivos contenidos en el abono, necesitando que esta tierra se sature primeramente para dar espacio al sobrante a la planta.

De una manera simple podemos suponer que los elementos nutritivos contenidos en las materias fertilizantes entran por *halverse* primeramente en los líquidos del suelo, y utilizándose siempre como vehículo estas soluciones, benefician a vapores profundos. Y en algunos casos son arrastrados por las aguas subterráneas; en otros, al contrario, quedan retenidos por algunos de los componentes físicos del suelo (que reciben el nombre de coloidales), como la arcilla y el humus, principalmente.

Un ejemplo puede poner de manifiesto este poder absorbente (de adherencia), comparando la manera de comportarse los abonos en su relación con el suelo con ciertos colorantes en relación con las diversas clases de tejido de uso corriente. Así, en éstos, unos quedan bien tenidos, otros toman mal el tinte, y a otros no se consigue darles color de ninguna manera.

Una experiencia muy simple al alcance de cualquiera nos permite exponer este hecho.

Tomemos dos soluciones: una amarilla (de nitrato), y otra azul (de me-

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

GUILLERMO MCKAY JEFFE DE LA SECCION TERCERA

DECRETO NUMERO 55 DE 1931 (DE 4 DE MARZO)

por el cual se nombra Jefe de la Sección Tercera de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Guillermo McKay Jefe de la Sección Tercera de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

SE SUPRIMEN CARGOS Y SERVICIOS

DECRETO NUMERO 56 DE 1931 (DE 5 DE MARZO)

por el cual se suprimen varios cargos y servicios dependientes de la Secretaría de Gobierno y Justicia, por razón de economía.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el estado de depresión económica que confronta el país ha afectado profundamente las fuerzas de recurso del erario nacional, en tal forma que los ingresos actuales del mismo no alcanzan a sufragar las presentes erogaciones del servicio nacional.

Que la actual administración pública es administración de transición y dispone de período de tiempo relativamente reducido para abarcar un plan integral de reformas financieras que resuelvan todos los delicados problemas de ese género que es preciso confrontar, a fin de recuperar el perdido equilibrio económico nacional, y

Que mientras se adoptan medidas financieras fundamentales, precisa reducir los gastos del servicio público al marco del presupuesto de rentas y gastos preparado bajo la dirección de la Contraloría General de la República,

DECRETA:

Artículo 1º. A partir de la fecha del presente decreto quedan suprimidos los siguientes cargos y servicios dependientes de la Secretaría de Gobierno y Justicia:

En la Sección de Telégrafos:

Las oficinas de Puerto Calmito, Cubuya, Puerto Capira, Cermeño, Puerto Soná, El Espino, El Potrero, Sorá, y La Campana, de la primera sección; El Lirón y Nueva Providencia de la segunda sección; El Ceño, Puerto Aguas Buenas, El Cristo, El Jagüito, La Estrella, El Roble y Llanos Sánchez, de la sección tercera; Chapumpa, La Areta, Los Pozos, Llano de Piedra, Monagrillo, Peña Chata y Puerto de Chirre, de la sección cuarta; Ecaro, el Carato, El Salado, El Sestadero, La Laja, La Yeguada, Inajumina, Los Asientos, Mariabé, Parío, San José, y Santo Domingo, de la sección quinta; Chitira, La Peña y Panaga, de la sección sexta; Boca Chica, de la sección séptima; Bajo Lino, Desquerón, Caldera, Pedregal y Las Lomas, de la sección octava.

Dos telegrafistas a razón de cincuenta balboas cada uno.

Seis telegrafistas a razón de treinta y cinco balboas cada uno.

Doce telegrafistas a razón de veinte y cinco balboas cada uno.

Un Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Colón, a razón de cincuenta y cinco balboas.

Un Jefe de Sección en la Agencia Postal de Colón, a razón de ochenta balboas.

Un Ayudante en la Administración de Correos de Las Tablas, a razón de treinta y cinco balboas.

Un Ayudante en la Administración de Correos de Santiago, a razón de treinta y cinco balboas.

En los Archivos Nacionales:

El Subdirector de los Archivos Nacionales.

Un Encuadrador de los Archivos Nacionales.

Un Ayudante del Encuadrador.

En la Provincia de Panamá:

Un Oficial Segundo de la Gobernación.

La Corregiduría de San Felipe y El Chorrillo, con todo su personal y servicio.

Un Juez Nocturno de la ciudad de Panamá.

Las Alcaldías Municipales de La Chorrera y Taboga quedan rebajadas a segunda categoría; y la de Balboa a tercera categoría.

En la Provincia de Colón:

Un Oficial Primero de la Gobernación.

Un Juez Nocturno de Policía de la ciudad de Colón.

Dicinueve (19) Agentes Coloniales de la Circunscripción de San Blas.

La Alcaldía Municipal de Santa Isabel queda rebajada a tercera categoría.

En la Provincia de Bocas del Toro:

El Oficial Mayor de la Gobernación.

Los gastos de representación del Gobernador.

Los Defensores de Oficio.

La Alcaldía Municipal de Bastimento queda rebajada a tercera categoría.

En la Provincia de Coclé:

Un Oficial Primero de la Gobernación.

Los Defensores de Oficio.

Las Alcaldías Municipales de Borqueté y Bugaba quedan rebajadas a tercera categoría.

La Corregiduría de Cañas Gordas queda en primera categoría.

En la Provincia de Coclé:

Un Oficial Primero de la Gobernación.

Las Alcaldías Municipales de Arriba y Natá quedan rebajadas a tercera categoría.

En la Provincia de Los Santos:

Un Oficial Primero de la Gobernación.

Las Alcaldías Municipales de Guararé y Tonosí quedan rebajadas a tercera categoría.

En la Provincia de Veraguas:

Un Oficial Primero de la Gobernación.

Los Defensores de Oficio.

Las Alcaldías Municipales de Océ y Pesé quedan rebajadas a segunda categoría.

En la Provincia de Veraguas:

Un Oficial Primero de la Gobernación.

Los Defensores de Oficio.

En la Provincia del Darién:

El Oficial Mayor del Juzgado del Circuito.

Los Defensores de Oficio.

Artículo 2º. A partir del primer día de Abril próximo venturo quedarán suprimidos diez agentes de segunda categoría del Cuerpo de Policía Nacional.

Artículo 3º. En los casos de suspensión de empleados públicos, los Jefes de las respectivas oficinas determinarán el individuo o individuos que han de quedar afectos con la suspensión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a

los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

EL 14 DE ABRIL SERA DIA FERiado

DECRETO NUMERO 57 DE 1931 (DE 10 DE MARZO)

por medio del cual se declara el catorce (14) de Abril como Día Panamericano.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el día catorce de Abril de 1890 fue adoptada la resolución por medio de la cual se creó la Unión Panamericana;

2º Que el Consejo Directivo de la Unión Panamericana resolvió, en fecha siete (7) de Mayo de 1930, "recomendar a los Gobiernos de los países miembros de la Unión Panamericana designar como Día Panamericano el catorce de Abril y enarbolar en esa fecha la bandera nacional;

3º Que es evidente la conveniencia de que se establezca esa fecha como símbolo conmemorativo de la soberanía de las naciones de la América, y de la unión espontánea de todas ellas en una comunidad continental;

4º Que el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Gobierno y Justicia, presentó a la Legislatura pasada un proyecto de ley por la cual se perseguía declarar como Día Panamericano el catorce de Abril, proyecto que no pudo ser aprobado debido a la premura del tiempo.

DECRETA:

Artículo 1º Declárase el catorce de Abril como Día Panamericano, y ordenase que en esa fecha sea enarbolado el pabellón nacional en todos los edificios públicos, como expresión del espíritu de solidaridad que debe atar a las naciones hermanas del Nuevo Continente, y de la cordial amistad que la República de Panamá profesa a dichas naciones.

Artículo 2º Dése cuenta del contenido del presente decreto a la próxima Asamblea Legislativa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

NOMBRASE EL PERSONAL DE LOS ARCHIVOS NACIONALES

DECRETO NUMERO 58 DE 1931 (DE 12 DE MARZO)

por el cual se nombra el personal de empleados de los Archivos Nacionales y se dictan varias medidas relacionadas con los mismos.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º De acuerdo con lo que dispone la Ley 4ª de 24 de Septiembre de 1924, nómbrase el personal de empleados de los Archivos Nacionales, así:

En la Dirección General:

Director General, Juan Antonio Susta.

Oficial Ayudante, Evangelina de Mata.

Oficial Ayudante, Tarcila M. Hassan.

Oficial Ayudante, Isabel de Wolff.

Oficial Ayudante, Sheila Crooks.

Oficial Ayudante, Corina Elvetia del Busto.

Oficial Ayudante, Colombia Ramírez.

Oficial Ayudante, Mercedes Faria.

Oficial Ayudante, Dolores Narcisca Jaén.

Portero, Escolástico Calvo.

Portero, José Lorenzo Mendoza.

En la Sección Histórica:

Jefe de Sección, América Valdés.

Oficial Primero, Esther A. v. de Vega.

Oficial Segundo, Eloísa Angulo.

En la Sección de Justicia:

Jefe de Sección, Segundo Quirós P.

Oficial Primero, Eloísa Farrugia.

Oficial Segundo, Edelmir Hincapié.

Oficial Tercero, Justina Barria.

Oficial Tercero, Rita Graciela Viegas.

Oficial Tercero, Natividad Jaén.

Oficial Cuarto, Matilde Sedas.

Oficial Cuarto, Cristina F. del Río.

Oficial Cuarto, Teresa J. Perea.

Oficial Cuarto, Diógenes Amat.

En la Sección Administrativa:

Oficial, Primero, Romelia Cantera.

Oficial Tercero, María Luisa Arosemena.

Oficial Tercero, Abelardo Daudane.

Oficial Tercero, Carlota Luna de Berrio.

Oficial Tercero, Aminta Linares.

Oficial Tercero, Obdulio Rivera.

Oficial Tercero, Catalina Macías.

Oficial Tercero, Angela Saenz.

Oficial Tercero, María A. de Alvarez.

Artículo 2º En los casos de ausencia temporales o accidentales del Director General de los Archivos Nacionales, lo suplirá el Jefe de la Sección de Justicia de la misma Institución.

Artículo 3º La cuantía de las fianzas que deben prestar los empleados de los Archivos Nacionales, de acuerdo con lo que dispone el inciso 2º del artículo 12 de la Ley 4ª de 24 de Septiembre de 1924, queda fijada así:

El Director B. 10.000.00

Los Jefes de Sección 2.000.00

Los Oficiales Primeros 1.000.00

Los Oficiales Segundos 500.00

Los Oficiales Terceros 300.00

Los Oficiales Cuartos 200.00

Los Oficiales Ayudantes 200.00

Los Porteros 100.00

Artículo 4º La fianza del Director será hipotecaria; las de los demás empleados pueden ser de esta naturaleza o personales, siempre que el fiador tenga bienes raíces inscritos en el Registro de la Propiedad cuyo valor declarado sea, por lo menos, cuatro veces mayor que la respectiva fianza. Las hipotecarias se prestarán de acuerdo con la ley; las personales ante el Secretario de Gobierno Justicia y serán registradas.

Artículo 5º Los empleados nombrados para desempeñar puestos en los Archivos Nacionales tienen un plazo de treinta días para llenar esta formalidad, pasado el cual se declararán inasistentes los nombramientos de aquellos que no la hayan cumplido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE PERMISO PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 11.—Panamá, Enero 26 de 1931.

La señora Florencia Burillo de Rojas se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Florencia Burillo de Rojas el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, de 15 metros de frente por 10 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Francisco Pinzón.
Sur, camino de la Loma.
Este, casa de Agapito Avila.
Oeste, terreno libre.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 12.—Panamá, Enero 26 de 1931.

El señor Pedro Vega se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Pedro Vega el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, de 6 metros de frente por 5 de fondo, alinderado así:

Norte, montes libres.
Sur, potreros de Justo Vega.
Este, camino que conduce de El Nance a las Guabas.

Oeste, su correspondiente patio.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 13.—Panamá, Enero 26 de 1931.

El señor Juan Sáez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de La Yeguada, Distrito de Pocerri, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Juan Sáez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de La Yeguada, Distrito de Pocerri, Provincia de Los Santos, de 8 metros de frente por 10 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Carmen Polo y calle de por medio.

Sur, casa de Carmen Acevedo y calle de por medio.

Este, solares libres

Oeste, la plaza principal.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 14.—Panamá, Enero 26 de 1931.

La señora Carmen C. vda. de Parado se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

Pasa a la página cuarta

MOVIMIENTO DE ESPECIES VENALES

CUADRO que expresa el movimiento que han tenido las especies venales en el Banco Nacional y sus Agencias durante el mes de Febrero de 1931

NOMBRE DE LAS OFICINAS ENCARGADAS DEL EXPENDIO DE ESPECIES VENALES	Existencia el día 1º del mes	Rembesas hechas durante el mes	Vendido en el mes	Existencia el día último del mes
Banco Nacional de Panamá	B. 48,381.82	B. 8,500.00	B. 16,308.79	B. 40,573.03
Agencia de Colón	22,279.84	9,900.00	9,079.75	23,100.09
Agencia de Bocas del Toro-United Fruit Company	7,132.92		418.82	6,714.10
Agencia de Bocas del Toro-Carl Friese y Co.	2,879.47	250.00	360.40	2,769.07
Agencia de David	6,074.13		508.10	5,566.03
Agencia de Puerto Armuelles	11,712.50		1,122.32	10,590.18
Agencia de Aguadulce	846.15	100.00	75.00	871.15
Agencia de Chitré	735.56		125.00	610.56
Agencia de Las Tablas	706.27	500.00		1,206.27
Agencia de Penonomé	564.00		95.00	469.00
Agencia de Santiago	1,193.90			1,193.90
	B. 102,506.56	B. 19,250.00	B. 28,093.18	B. 93,663.38

DEMOSTRACION:

Valor de las especies existente en el Banco Nacional y sus Agencias el 1º de Febrero	B. 102,506.56
Valor de las especies remitidas al Banco Nacional y sus Agencias durante el mes	19,250.00
Total de ingresos	B. 121,756.56
Valor de las especies vendidas en el Banco Nacional y sus Agencias durante el mes	B. 28,093.18
Valor de las especies existentes en el Banco Nacional y sus Agencias el 28 de Febrero	93,663.38
Suma igual a los ingresos	B. 121,756.56

Panamá, Febrero 28 de 1931.

El Cajero de la Oficina de Ingresos.

PEDRO FABREGA

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA.—Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.—Teléfono. 10641.—Apartado, 451.

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá.—B. 1.25 en el exterior (donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

LA INDUSTRIA DEL AGUARDIENTE

Uno de los problemas industriales que interesan de manera vital la vida económica y fiscal de la República, es el de los aguardientes, que desgraciadamente se le ha venido confundiendo con el de los alcoholes que están visiblemente determinados en su género.

El gobierno debería poner más atención sobre este género comercial y acabar una vez por todas con los inconvenientes que por inesperienza han dado al traste con el curso progresivo de una de las ramas más importantes del trabajo nacional.

La Ley 10ª de 1919 declara libre la destilación y rectificación de alcohol extraído de la caña de azúcar quizá con fines económicos, y aquí fue el error: los productores de aguardientes sin saber dónde iban, se esforzaron en obtener sus productos en la forma legal y con ello quedó de hecho muerta la industria de los aguardientes en el mundo civilizado permitida y protegida; porque el alcohol rectificado es destinado exclusivamente a la preparación del ácido acético, y vinagres artificiales, del éter, de barnices, de álcalis, jabones transparentes, etc., etc.

Se llama aguardientes a los líquidos alcohólicos o espirituosos de alguna graduación que conservan cierto sabor y aroma particular, según la materia de que proceden y que se obtienen de los mostos preparados al efecto. De manera, pues, que cuando las sustancias que acompañan a los productos de la destilación dan a éstos olor y sabor agradables y no les comunican ninguna sustancia nociva, dichos productos pueden utilizarse desde luego para el consumo, y son tanto más apreciados cuanto más sobresale en ellos el aroma y el gusto mencionados. Estos aguardientes de buen olor y gusto, pueden ponerse al mercado como bebidas, y no necesitan ser desinfectados ni rectificadas, debiendo precisamente su aprecio a las sustancias extrañas que el alcohol y el agua acompañan.

Por otra parte, es fácil darse cuenta de esos elementos extraños cuyo origen viene de la fermentación, de fermentaciones homólogas, otros alcoholes, como son el propílico, butílico, amílico y enantílico.

El Decreto Ejecutivo número 55 de este año que permite la destilación de aguardientes, ha tenido en miras facilitar la prosperidad de esta industria que la historia económica del país nos cuenta fue de mucha importancia y la vena arteria de las provincias de Los Santos, Herrera y Chiriquí, pero no remediará en lo absoluto si no se revoca la obligación de rectificar los aguardientes cuyo tratamiento ulterior es impracticable, ya que eliminaría sus condiciones de tales y su concentración los inhabilitaría para el consumo, primero, y después, que los gastos incurridos en ese sentido los llevaría a una competencia ruinosa a los productores si se tiene en cuenta que el alcohol de melaza se obtiene a menos costo. De manera pues, que la rectificación de aguardientes no sólo es anti industrial sino que pone a competencia sin fundamento los dos productos.

En este caso, sugerimos al Gobierno que dicte medidas sobre la preparación de los mostos a fin de que ellos sean convenientemente arreglados de manera que no haya lugar a que surjan esas materias nocivas a la salud.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

(Véase de la 3ª página)

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Carmen C. Vela, de Pardo el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Cornejo, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de 11-20 y 14-23 metros de frente por 16-10 y 12-25 de fondo, aliterado así:

Norte, calle principal Sur, tierras nacionales. Este, con predio de Juan Pastor de la Rosa. Oeste, predio de Nemesio Franco.

Es entendido que la interesada

queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expirado si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

ORDENASE INGRESO DE DOS ALUMNAS A LA ESCUELA DE ENFERMERIA

DECRETO NUMERO 100 DE 1930 (DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se ordena el ingreso a las Escuelas de Enfermería y Obstetricia del Hospital Santo Tomás, a dos alumnas del exterior.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que nuestro Encargado de Negocios en la República del Ecuador se ha dirigido a la Secretaría de Relaciones Exteriores en solicitud de dos becas a favor de señoritas ecuatorianas para el estudio, en el Hospital Santo Tomás, de un curso completo de enfermería y obstetricia, su licitud que secundan los Secretarios de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública;

Que no obstante peticiones similares hechas al Departamento de Beneficencia por niñas extranjeras, las cuales no ha sido posible atender por falta de espacio en el pabellón correspondiente y porque además, el número de panameñas que hacen la misma solicitud excede al al de las que se puede favorecer, motivo por el cual hay que dejar fuera todos los años un promedio de treinta aspirantes, el Gobierno de Panamá, teniendo en cuenta de manera muy especial, el gesto simpático del Gobierno del Ecuador de haber concedido espontánea y generosamente dos becas para que jóvenes panameñas hicieran estudios en la Escuela Militar de Quito, quiere hacer una excepción en el caso presente, como demostración de amistad y agradecimiento a la República del Ecuador.

Por tanto

DECRETA:

Artículo único. Provéase el ingreso de dos señoritas ecuatorianas que designe el Gobierno del Ecuador, a las Escuelas de Enfermería y de Obstetricia, en el Hospital Santo Tomás, a fin de que inicien sus estudios en el próximo año escolar, que principia en Mayo de 1931, encargando del cumplimiento oportuno de las disposiciones de este Decreto al Jefe del Departamento de Beneficencia, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

NOMBRASE ENFERMERA EN EL HOSPITAL DE BOCAS DEL TORO

DECRETO NUMERO 101 DE 1930 (DE 22 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra una Enfermera para el Hospital de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Eusebia Carrión de Cerpa, Enfermera del Hospital de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CARLOS ICAZA A.

NOMBRAMIENTOS EN LA FERIA AGRICOLA DE DAVID

DECRETO NUMERO 102 DE 1930 (DE 22 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento relacionado con la Feria Agrícola de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Dr. S. Gilberto Ríos, Miembro de la Comisión Asesora de la Feria Agrícola de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

NOMBRASE ENFERMERA EN EL HOSPITAL DE COLON

DECRETO NUMERO 103 DE 1930 (DE 22 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra interinamente una Enfermera para el Hospital de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra interinamente por el tiempo que dure la licencia concedida a la empleada titular, Enfermera del Hospital de Caridad de Colón, a la señorita Aminta Taek. Este nombramiento surte sus efectos desde el día 1º del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

SE LE ACEPTA RENUNCIA A GIL R. SANCHEZ

RESOLUCION NUMERO 101 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 101.—Panamá, 20 de Septiembre de 1930.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Gil R. Sánchez, del cargo de Inspector Sanitario Ayudante, al servicio del Departamento de Higiene y Salubridad Pública, y se le dan las gracias por los buenos servicios que le ha prestado al Gobierno.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE PANAMA, CHAME ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO

Nº 79. Chame, 8 de Abril de 1931.

Señor Director de la GACETA OFICIAL, Panamá.

En Circular del mes p. pdo. informo Ud. a este Despacho la nueva reorganización de la "GACETA OFICIAL", órgano del Estado, con el fin de hacer de ella un gran diario de información de la Administración Pública de nuestro país.

Igualmente excita a los Alcaldes para que le remitan a Ud. como Director del periódico en mención toda información útil relacionada con el Despacho de sus respectivos cargos. Al respecto tengo a bien remitirle adjunto copia del Acta de la visita practicada en el Juzgado Municipal de este Distrito en cumplimiento a lo estatuido en el Artículo 270 del Código Judicial, para que Ud. se sirva darle publicidad ya que considero de interés la información de dichas actas.

Seguiré dando a Ud. toda la información que me sea posible relacionada con el Despacho a mi cargo y que sean de verdadero interés.

Del señor Director, Atto y S. S.,

ISAIAS DIAZ, Alcalde del Distrito.

EL ALCALDE DE CHAME VISITA AL JUEZ MUNICIPAL

ACTA

de la visita practicada en el Juzgado Municipal del Distrito.

A la diez de la mañana del día siete de Abril de mil novecientos treinta y uno, en la Cabecera del Distrito de Chame, se constituyó en el Despacho del Juzgado Municipal del Distrito el señor Alcalde Municipal acompañado de su Secretario y del señor Personero Municipal, con el fin de practicar visita oficial, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo 270 del Código Judicial. Presente el señor Alcalde, su Secretario, el señor Personero Municipal, el señor Juez del Distrito y su Secretario, la visita se llevó a cabo de la siguiente forma:

Se le dió lectura al acta de la visita anterior practicada el día veintinueve de Febrero del presente año y se procedió enseguida a la revisión de los libros que se llevan en el Despacho enumerados ya en el acta de la visita anterior observándose todos correctos y bien llevados, notando que el Secretario no ha atendido a la observación hecha en el acta anterior, de llevar un libro en el que se anoten las entradas y salidas de los negocios que cursan en el Despacho.

Acto continuo se pusieron de manifiesto los negocios que cursan así: Asuntos Civiles. Acción de Sustracción presentada por Ventura Morozco contra el señor Miguel Bernal; Acción Civil presentada por Angelo Manchua contra Arturo H. Hughes; petición presentada por Anselmo Castillo con el fin de establecer la prueba supletoria de que la señora Quintina Miras es la representante de la s.ñra. Juanita Arrieta; Juicio Ejecutivo por Francisco Tuñón y otros por medio de apoderado contra el s.ñr. Feliciano Guzmán y Acción Civil presentada por Saúl Fernández contra Adrova Núñez. Asuntos criminales. Diligencias iniciadas por este Despacho para esclarecer o averiguar la procedencia de un incendio ocurrido en la Cabecera de este Distrito el doce de Marzo p. pdo., Sumarias para averiguar quien o quienes son los responsables de las heridas que sufrió Guillermo Ugarte; Sumarias contra Tomás Bellido por lesiones por imprudencia.

Se encuentran en estudio para decidir en sentencia definitiva los siguientes negocios: Juicio Posesorio, Faustino Rodríguez vs. Eusebio Mediana; Sumarias contra Hilario Osorio por hurto; Sumarias contra Elicseo Díaz Osorio o Carrasquilla, por apropiación indebida.

No teniendo otra cosa que practicar en esta visita, se dió por terminada la presente diligencia firmándola para constancia todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde, ISAIAS DIAZ.

El Juez, OLIMPIO J. ORTEGA.

El Personero Municipal, P. MUÑOZ.

El Secretario del Juzgado, MANUEL E. MUÑOZ C.

El Secretario de la Alcaldía, V. G. Ivaldy G.

EL ALCALDE DE ARRAIJAN VISITA AL PERSONERO MUNICIPAL

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal de Arraiján a la Oficina de la Personería Municipal del mismo Distrito.

En la Cabecera del Distrito Municipal de Arraiján, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y uno, el señor Alcalde Municipal del Distrito en asocio de su Secretario, se trasladó a la Oficina de la Personería Municipal, con el fin de pasarle vista, y encontrando en ella al señor Nicolás Tejada, quien ejerce las funciones de Personero Municipal, se procedió al acta de la manera siguiente:

El señor Personero puso de manifiesto el inventario del mobiliario y demás útiles que existen en dicha oficina, confrontado el cual con lo que se vió, dió el igual resultado, es decir, que lo menciona el inventario y lo que se vió es exacto.

El señor Personero puso de manifiesto que no tiene ningún asunto en su estudio, y que solo hay pendiente el negocio de la adquisición del respectivo título de propiedad para área y ejidos del Distrito, que ha sido suspendido por orden del Honorable Concejo Municipal.

También hizo constar dicho empleado que no tiene local para su oficina y por eso funciona en su casa habitación, lo cual aunque con mucho gusto acepta, no le parece de orden, a lo cual el empleado visitador manifestó que se dirigirá a quien corresponda para que se subsane el mal, aunque espera del patriotismo del señor Personero que las cosas continúen por ahora como están, a lo cual aceptó el empleado visitado.

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

El Alcalde, LUCIANO BARCEÑA.

El Personero Municipal, NICOLAS TEJADA.

El Secretario de la Alcaldía, Julio E. Rodríguez.

TABOGA

Taboga, 6 de Abril de 1931.

Señor Director de la GACETA OFICIAL, Panamá.

Señor Director:

Por medio de la presente acuso a Ud. recibo de la atenta comunicación enviada por Ud. a este Despacho dándome cuenta de la reorganización que desde el primero del mes en curso ha tomado la GACETA OFICIAL, órgano que está bajo su digno cargo.

Refiriéndome al artículo 2º del Decreto Nº 86 del 17 del presente, expedido por el Poder Ejecutivo, puede Ud. estar seguro de que las informaciones estimadas convenientes y útiles relacionadas con el Despacho a mi cargo, serán enviadas a Ud. para su publicación.

De Ud. su atento y S. S., MELCHOR RIVERA B., Alcalde.

PROVINCIA DE VERAGUAS MONTIJO

Montijo, Abril 5 de 1931.

Señor Director de la GACETA OFICIAL, Panamá.

He recibido su atenta nota del pasado mes. Tendré especial interés en cumplir con todas las disposiciones a que ella se refiere.

De Ud. Atta. S. S.,

ROSARIO H. DE RESTREPO, Telefonista.

SONA

Soná, 1º de Abril de 1931.

Señor Director de la GACETA OFICIAL, Panamá.

Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto número 86 de 17 de Marzo último, cónsono con su atento oficio dirigido a esta Alcaldía, me es grato enviarme algunos informes que estime de interés general, que están íntimamente relacionados con el Despacho a mi cargo.

Es indudable, que no otra cosa que el patriotismo y el deseo que tengo de mantener informado al público de mis actuaciones, junto con disposiciones legales, es lo que me anima con más entusiasmo al cumplimiento de este deber.

Soy de Ud. muy atto y S. S.,

ROMAN B. REYES, Alcalde Municipal del Distrito.

PROVINCIA DE COCLE AGUADULCE

Aguadulce 7 de Abril de 1931.

Señor Director de la GACETA OFICIAL, Panamá.

Tengo el placer de acusar a Ud. recibo de su atenta circular fechada en Marzo próximo pasado.

De Ud. atento servidor,

ALEJO TUÑON.

PROVINCIA DE HERRERA

ACTA DE LA VISITA PRACTICADA POR EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE HERRERA AL JUZGADO SEGUNDO DE ESE CIRCUITO

En la ciudad de Chitré, cabecera de la Provincia de Herrera, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno, el señor Gobernador en asocio de su Secretario, se presentó al Juzgado Segundo del Circuito con el objeto de practicar visita. Se encontró al frente del Despacho al señor Juez don Evaristo Almgor y su Secretario don Fermín R. Ortega, como a los demás empleados subalternos. Seguidamente se procedió a examinar los libros que se llevan en el Despacho y el movimiento o trabajo de la Oficina, a partir del día 3 de Diciembre del año de 1929, en que se practicó la última visita, hasta la fecha, la que dió el resultado siguiente:

Table with 2 columns: Item and Count. Includes: Negocios pendientes el día de la última visita (11), Entrados desde esa fecha al presente mes (114), Salidos (95), En curso (19), Sentencias dictadas (35), Autos interlocutorios (70), Edictos (29), Abogados inscritos (ninguno), Traslados al Fiscal (29), Posesiones (ninguna).

Table with 2 columns: Item and Count. Includes: Ordenes de comparendo (161), Oficios enviados (600), Telegramas (63), Boletas de excarcelación (23), Boletas de encarcelación (34), Exhortos y despachos (60).

Hay pendientes en los Juzgados Municipales dos asuntos: uno en el Juzgado Municipal de Las Minas, relacionado con el incidente Hooper-Vega Atencio y otro en el Juzgado de esta Cabecera, relacionado con un hurto a Francisco Ortega y al cual no se le ha dado entrada.

En la Corte se encuentran los siguientes asuntos:

Unas diligencias sumarias contra Evaristo Iglesias por el delito de seducción, enviado el día 11 de Diciembre de 1930;

Unas diligencias sumarias contra Emilio Rodríguez por el delito de hurto, enviado el día 20 de Enero de 1931;

Un juicio contra Santos Higuera por el delito de hurto, enviado el día 5 de Febrero de 1931;

Unas diligencias sumarias contra Claudio Rodríguez, por el delito de violación, enviado el 6 de Febrero de 1931;

Unas diligencias sumarias contra Asunción Batista, por el delito de violación carnal, enviado el día 12 de Febrero de 1931;

Un juicio contra Esteban Montecrey, por el delito de violación carnal, enviado el 14 de Febrero de 1931;

Un juicio contra Gerardo y Eustacio Trejos por el delito de hurto, enviado el día 21 de Febrero de 1931;

Un juicio contra Adolfo o Rodolfo Marín, por el delito de hurto, enviado el 21 de Febrero de 1931;

Un juicio contra Rogelio Sandoval por el delito de violación carnal, enviado el día 21 de Febrero de 1931;

Existen cuatro fianzas de cárcel en la Agencia del Banco Nacional todas por B. 100.00 y pertenecen a los señores José Manuel Morales, Victoriano Mendoza, Aristides Camargo y Rogelio Sandoval.

El señor Juez hace constar que necesita para el servicio del Despacho un escritorio para su uso; que necesita la máquina que fue enviada a la Secretaría de Gobierno para que ordenara su reparación desde el mes de Noviembre último; que requiere como indispensable para el servicio de la Oficina una máquina de escribir portátil; que se hace necesario la reparación general del mobiliario de la oficina que se encuentra en un estado lamentable y ruinoso; que se dote a la Oficina de la Codificación Nacional y Leyes de la Asamblea Nacional; que en el mismo Cuartel de Policía se arregle un departamento para las mujeres detenidas o condenadas. El señor Gobernador hace constar que se encuentra satisfecho por la labor eficiente del señor Juez y de sus inmediatos colaboradores, por cuanto que se palpa el buen servicio prestado en el Despacho y que con relación a sus pedimentos hará todas las gestiones para que le sean remediadas.

Para constancia se extiende y firma la presente acta, como aparece.

El Gobernador, LEOPOLDO AROSEMENA. El Juez, EVARISTO ALMGOR. El Secretario, Fermín R. Ortega. El Secretario de la Gobernación, J. Aquilino Dutary A.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION	RELACION	RELACION
de los documentos entrados al Registro Público, hoy 24 de Marzo de 1931.	de los documentos ingresados al Registro Público, hoy 25 de Marzo de 1931.	de los documentos ingresados a la Oficina de Registro Público, hoy 26 de Marzo de 1931.
As. 927. Nota No 548 de 21 del actual del Juez Quinto Municipal de Panamá, en la cual se sustrae a Rafael Bonilla (a) Peluza una finca ubicada en Aguadulce, a petición de Aquileo Rodríguez.	As. 948. Escritura No 158 de 19 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Charles Freeman McMurrray sustituye parcialmente en Juan M. Salazar un poder de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz.	As. 954. Escritura 23 de 12 de Febrero de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Carlos Barromeo Espinosa en su carácter de Personero Municipal vende a Daniel Ríos D. una finca ubicada dentro del área de la población de Chitré.
As. 928. Nota No 202, de 17 del actual, del Juez Primero Municipal de David, en la cual embarga a Pedro Martínez G. una finca en Bugaba a petición de David Jurado A.	As. 949. Escritura No 308 de 23 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada Exposición Perznanente.	As. 955. Escritura 114 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Abdul Rob vende a Shaik Abdul Hamid parte de una finca en Colón y el último constituye hipoteca sobre la misma finca a favor de David Goldsmith.
As. 929. Escritura No 307 de ayer, de la Notaría Segunda por la cual Raimundo Ortega Vieto constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre dos fincas en Las Sabanas de esta ciudad.	As. 950. Escritura No 759 de 25 de Septiembre de 1930 de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional vende dos fincas a The Trading Company, esta declara construcciones en esas fincas y constituye hipoteca sobre las mismas a favor de la Compañía de Tomás Arias S. A.	As. 956. Escritura 977 de 30 de Julio de 1927 de la Notaría 2ª, por la cual Natalio Sánchez vende varios bienes a Fernando Sánchez, en esta ciudad.
As. 930. Escritura No 6 de 6 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Concejo de Aguadulce por la cual dicho Municipio vende a Arcadio Luque una finca en ese Municipio.	As. 951. Escritura No 1437 de 29 de Octubre de 1930 de la Notaría 2ª, por la cual José Angel María Fuentes y otros constituyen hipoteca a favor de Constantino Tuñón, sobre una finca en Cocle.	As. 957. Escritura 284 de 17 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Juan H. Erman L. confiere poder a Rosa Ehrman.
As. 931. Escritura No 290 de 18 del actual de la Notaría Segunda, por la cual Isabel Díaz de Jiménez vende varios lotes en Las Sabanas de esta ciudad a Juan Euribadiés Jiménez y otros.	As. 952. Escritura 285 de 17 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Elvira Silva de de la Guardia cancela hipoteca constituida a su favor por Samuel Asthon Bullen.	As. 958. Certificado 1898 de 25 de los corrientes del Gobernador de esta Provincia en el cual hace constar la razón social de Fabrica Nacional de Helados S. A.
As. 932. Escritura No 72 de 20 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Salvador Jurado vende a Elvira Gómez v. de Henríquez una finca en Chiriquí.	As. 953. Escritura 173 de 25 de los corrientes de la Notaría 1ª por la cual Otto Jesurun Lindo, sustituye en Aron Alfred Maduro tres poderes.	As. 959. Escritura 167 de 24 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan actas de la sesión celebrada por la Sociedad Compañía Mercantil.
As. 933. Escritura No 101 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Elvira G. viuda de Henríquez constituye hipoteca a favor de J. M. Molina Gutiérrez, sobre una finca en Chiriquí.	El Registrador General, DAMASO A. CERVERA.	As. 960. Escritura 174 de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual Estaci García vende a Demetrio Méndez una finca en Cocle.
As. 934. Escritura No 102 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Julián Ríos, constituye hipoteca a favor de J. M. Molina Gutiérrez, sobre una finca en Chiriquí.	RELACION	As. 961 a 964. Certificados expedidos por el Gobernador de Bocas del Toro en el cual hace constar sendas razones sociales de las casas Yee Chong, Yee Hing, Man Kim Chuan y Sing Chong Chang.
As. 935. Escritura No 422 de 14 de Septiembre de 1929, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a María Carlos Serrano una finca en Bugaba.	de los documentos presentados al Registro Público el 27 de Marzo de 1931.	As. 965. Escritura 115 de 11 de Noviembre de 1926 de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Benjamin Yee Han vende a Lee Saiton una finca en Bocas del Toro.
As. 936. Certificado expedido por el Gobernador de Panamá a favor de la casa comercial de Ying Lung.	As. 967. Escritura 316 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Rodolfo Chiari y otros venden a Rodolfo E. Chiari dos fincas en esta ciudad.	As. 966. Escritura 260 de 11 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Joaquin Martínez Ho confiere poder a Ho San Kuen.
As. 937. Escritura No 107 de 19 del actual de la Notaría de Colón, por la cual Angel Papio protocoliza título de propiedad sobre una casa en Colón.	As. 968. Oficio 68 de ayer del Juez Ejecutor, en el cual ordena embargo sobre una finca de propiedad de (no dice) la cual lleva el número 3550 folio 282 del Tomo 78 de Panamá.	As. 982. Escritura No 371 de 26 de este mes de la Notaría 2ª por la cual Juan Nos vende a Gregorio de los Ríos varios bienes situados en esta ciudad.
As. 938. Escritura No 195 de 19 del actual de la Notaría de Colón, por la cual Angel Papio protocoliza título de propiedad sobre una casa en Colón.	As. 969. Oficio 116 de 23 de los corrientes del Juez 3º de este Circuito en el cual comunica el embargo decretado sobre una finca de Mateo Muñoz ubicada en esta ciudad.	As. 983. Escritura número 179 de 26 de este mes de la Notaría 1ª por la cual Ramón Amistien constituye hipoteca a favor de Juan Nos sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.
As. 939. Entrada anteriormente bajo asiento 3979 del Tomo 14.	As. 970. Oficio 118 de 23 de los corrientes del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica el secuestro sobre una finca de Micaela Muñoz de López.	As. 984. Escritura No 101 de 17 de este mes de la Notaría de Colón por la cual Lum Yick Hum vende a
As. 940. Escritura No 73 de 17 de Noviembre del año pasado, otorgada ante el Secretario del Concejo de Aguadulce, por la cual se adiciona el asiento 939 del Tomo 17.	As. 971. Escritura 83 de 23 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual Aníbal Esquivel celebra contrato de arrendamiento sobre una finca en David con Yarla y Ríos Limitada.	la sociedad denominada Chong Lung y Compañía Limitada los derechos y acciones que le corresponden en esa sociedad.
As. 941. Escritura No 106 de 18 del actual de la Notaría de Colón, por la cual la sociedad Wong Chong y Compañía modifica estatutos.	As. 972. Escritura 115 de 24 de este mes de la Notaría de Chiriquí, por la cual Francisco Gálvez traspasa a J. M. Molina G. un crédito hipotecario.	As. 985. Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá el 6 de Octubre del año pasado, en el cual consta la matrícula de la razón social Sang Chong.
As. 942, 943, 944 y 945. Certificados expedidos por el Gobernador del Darién a favor de las casas comerciales "Manuel Avila," "José Chan" y otros.	As. 973. Escritura 116 de 23 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual Aníbal Esquivel constituye hipoteca sobre una finca en David a favor de J. M. Molina G.	As. 986, 987 y 988. Certificados expedidos por el Gobernador de la Provincia de Panamá en los cuales constan las matrículas de los establecimientos comerciales Sang Ching Chang, Wi Sang Tai, y Sucursal de la Competencia. Este último certificado ha sido expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón.
As. 946. Escritura No 313 de hoy, de la Notaría Segunda por la cual Gregorio de los Ríos adiciona el asiento 934 del Tomo 17.	As. 974. Certificado 1172 de 13 de Septiembre del año pasado, del Gobernador de esta Provincia en el cual hace constar la razón social de la casa Lau Fan Kie.	As. 989, 990 y 991. Certificados expedidos por el Gobernador de la Provincia de Colón en los cuales constan las matrículas de las razones comerciales La Proveedora de Colón, La Sucursal, La Competencia, y La Competencia.
As. 947. Escritura No 311 de hoy, de la Notaría Segunda por la cual Silvia Salermo de Salcedo Nararío constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en San Francisco de la Caleta.	As. 975. Escritura 351 de 31 de Julio de 1930 de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente del juicio de sucesión de Fidel Díaz.	As. 992. Escritura No 90 de 12 de Marzo de 1929, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional cede gratuitamente un gloriario de terreno ubicado en Boquerón a Reyes y Manuel Espinosa y otros.
El Registrador General, DAMASO A. CERVERA.	As. 976. Escritura 77 de 19 de Julio de 1930, de la Notaría de Herrera, por la cual Esteban Ramírez adquiere título de propiedad sobre una casa ubicada en La Arena Co-regimiento de Chitré.	As. 993. Escritura No 159 de 20 de Octubre de 1930 de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional cede gratuitamente un terreno a Felix Concepción y Dámaso Aparicio, ubicado en Pocerí Provincia de Los Santos.
	As. 977. Escritura 168 de 24 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Ernesto Navarro traspasa a la sociedad Club para Carreras de Perro S. A. un contrato.	As. 994. Escritura 110 de 20 de los corrientes de la Notaría de Colón por la cual Olmedo Alfaro Parede constituye hipoteca a favor de I. L. Toledano sobre una finca en la ciudad de Colón.
	As. 978. Certificado 1220 de esta fecha del Gobernador de la Provincia en el cual se hace constar la razón social de Chee Fat.	As. 995. Escritura 320 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad Chan Lay y Cº.
	As. 979. Diligencia de Fianza extendida ante el Juez 4º de este Circuito en esta misma fecha en la cual Antonio Velas constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exarceación de dos individuos sobre una finca en esta ciudad.	As. 996 al 999. Certificados 1898, 1203, 1222 y 1221, expedidos en su orden por el Gobernador de la Provincia de Panamá el 12 de Febrero de 1926 de este año, en los cuales hace constar sendas razones sociales de las casas Sun Lee, Wing Hop, Chen Hing Lung y Hing Lung Chang.
	As. 980. Escritura No trece (13) del 28 de Febrero de este año de la Notaría de Veraguas, por la cual Miguel Jorge traspasa a Julio Santos un crédito hipotecario.	As. 1000. Escritura No 319 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Rodolfo E. Chiari constituye hipoteca a favor de la Compañía de Tomás Arias S. A. sobre una finca en esta ciudad.
	As. 981. Escritura No 16 del 12 de los corrientes de la Notaría de Veraguas por la cual Domingo Santos vende a Alberto Check una finca ubicada en el Distrito de Santiago.	As. 1001. Escritura No 182 de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual Rodolfo Ernesto Chiari constituye hipoteca a favor de María Morales de Moreno sobre una finca en esta ciudad.
	El Registrador de la Propiedad, DAMASO A. CERVERA.	As. 1002. Escritura No 318 de 26 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Julio Lau vende a Go Ping Chan la parte que le corresponde en la sociedad Antonio Fong y Compañía Limitada.
	RELACION	As. 1003. Certificado No 260 de 17 de los corrientes expedido por el Gobernador de Colón, en el cual se hace constar la razón social de Kay Yen.
	de los documentos presentados al Registro Público el 27 de Marzo de 1931.	As. 1004. Escritura No 182 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual José Domingo Soto cancela hipoteca a Esmeralda María Rivera Navarro y esta constituye nueva hipoteca sobre la misma finca ubicada en esta ciudad a favor de Dante Landucci.
	As. 982. Escritura No 371 de 26 de este mes de la Notaría 2ª por la cual Juan Nos vende a Gregorio de los Ríos varios bienes situados en esta ciudad.	As. 1005. Escritura No 178 de 26 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Encarnación Montilla protocoliza varios documentos o diligencias relacionadas con terrenos en el Cementerio de esta ciudad.
	As. 983. Escritura número 179 de 26 de este mes de la Notaría 1ª por la cual Ramón Amistien constituye hipoteca a favor de Juan Nos sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.	El Registrador General, DAMASO A. CERVERA.
	As. 984. Escritura No 101 de 17 de este mes de la Notaría de Colón por la cual Lum Yick Hum vende a	

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ GUERRERO BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Table listing various legal codes and laws with their respective prices, such as 'Código Administrativo, a la usanza de España' for B. 1.50 and 'Leyes de 1914 y 1915' for 1.00.

PEDRO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Ingresos.

El impuesto sobre inmuebles del Distrito de Panamá correspondiente al primer cuatrimestre del año de mil novecientos treinta y uno, se empezará a pagar en el Banco Nacional con un descuento de diez por ciento (10%), desde la fecha hasta el día veinte del mes de Abril próximo y sin descuento alguno hasta el día veinte del mes de Mayo venidero, presentando al efecto el recibo por triplicado que deben solicitar los interesados en la oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que la ley señala.

Panamá, 20 de Marzo de 1931.

PEDRO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Del día 1º al día 30 del mes de Abril del presente año, se cambiarán al público en la oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y en las distintas agencias del Banco Nacional de la República, el papel sellado y los timbres nacionales de la vigencia pasada por especies habilitadas para el Bienio de 1931 a 1933.

Vencido este plazo, no se hará cambio alguno de especies venales a los particulares.

Panamá, Marzo 10 de 1931.

PEDRO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO

Juzgado Primero Municipal.—Colón, Febrero veintidós de mil novecientos treintauno.

Habiéndose cumplido todas las diligencias que indica el artículo 1541 del Código Judicial, hasta don-

de ha sido posible, en este negocio, es del caso declarar yacente la herencia. En razón de lo expuesto y de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, el suscrito Juez Primero Municipal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en atención a lo ordenado en el artículo 1550 de la executa en mención, declara yacente la herencia de Ana Forero y nombra Curador de dicha herencia a Gabriel Puello G., indicado por el señor Cónsul de Colombia y manda que se fijen edictos para citar a las personas interesadas en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos. Ordena que quien tenga en su poder el testamento de la finada que lo presente al Tribunal y ordene igualmente la publicación de la parte resolutive de este auto en un periódico de la localidad si lo hubiere o de cualquier otro lugar.

Notifíquese y cópiese.

PEDRO N. VILLALAZ.— Pablo Apolayo A., Srio.

Es copia auténtica del original, que se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL.

Pablo Apolayo A., Secretario.

3 vs.—3

EDICTO

Juzgado Superior de la República.—Panamá, Marzo siete de mil novecientos treinta y uno.

El diez de Marzo del año próximo pasado se presentó al Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de la Provincia de Colón el señor Germán Górcira denunciando que esta mañana como a las diez del día fue asaltado por unos individuos blancos en la Avenida del Centenario en momentos en que él denunciante llevaba dos sacos que contenían la suma de mil ciento sesenta y dos dólares con cincuenta centésimos para ser depositados en el "Chase National Bank" de Colón.

Uno de los cuatro asaltante lo agarró por detrás agarrándole los dos sacos y dándole un empujón mientras que otro le hacía un disparo de revólver. Que allí cerca había apostado un carro automóvil, el cual tomaron los ladrones y emprendieron la fuga.

El señor Juez acogido dicho denuncia y ratificado en él el denunciante procedió a levantar la averiguación correspondiente y por corresponder por la cuantía ese asunto a este Tribunal remitió el expediente a este Despacho. Abogado del conocimiento se continuó por este Tribunal tramitando la causa hasta ponerla en estado de celebrar Audiencia, hecho que tuvo verificativo el día cinco del corriente mes.

El fallo del Tribunal de Jurados ha sido afirmativo (Si) tanto para José Landrey o Landy, como para los siguientes cuestionarios:

El acusado José Landrey o Landy, es responsable de haber asaltado al señor Germán Górcira, y de haber obtenido por medio de violencia y con grave peligro para la persona de este (Górcira) con perjuicio de tercero, la suma de mil doscientos sesenta y dos dólares con cincuenta centésimos, suma esta que llevaba Górcira en dos sacos para ser depositada en el Chase National Bank de Colón, hecho que tuvo lugar el día diez de Marzo de mil novecientos treinta, en la ciudad de Colón, Distrito del mismo nombre?

El Jurado resolvió: SI.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley 50 de 1917, correspondiente a este Tribunal dictar sentencia de conformidad con la ley sustantiva.

La disposición penal infringida por José Landrey o Landy es la contenida en el artículo 353 y el artículo 355 del Código Penal, que dicen:

Artículo 353. El que por medio de violencia o con amenaza y graves males inminentes para la persona

o los bienes, obligue al tenedor de una cosa o mueble o a un tercero presente en el lugar del delito a entregar dicha cosa o a tolerar que se apodere de ella, incurrirá en la pena de dos a siete años de reclusión.

Artículo 355. Cuando uno de los hechos de que tratan los artículos anteriores se cometa con amenaza contra la vida, a mano armada, o por varias personas de las cuales una sola esté ostensiblemente armada, o por varios enmascarados, o si el hecho se comete por medio de actos que afecten la libertad personal, la reclusión será de tres a diez años.

En este expediente está comprobado que el robo se cometió con amenaza contra la vida del señor Germán Górcira y a mano armada y por varias personas de las cuales ostensiblemente una sola (José Landrey o Landy) estaba armada, siendo la pena en este caso de tres a diez años de reclusión.

Por las razones expuestas el suscrito Juez, administrando Justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, condena a José Landrey quien se encuentra prófugo, cuya filiación es desconocida a cuatro años de reclusión y pago de los gastos procesales.

Sirven de fundamento de este fallo las disposiciones penales contenidas en los artículos 37, 38, 60, 63, 64 c), 353, 355 del Código Penal, 2219 del Código Judicial y artículo 67 de la Ley 50 de 1917.

Notifíquese y regístrese.

J. F. DE LA OSSA.—Marco A. Arosemena, Secretario.

Fijado hoy doce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Marco A. Arosemena.

5 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Jiménez se encuentran depositado una vaca de color hozca sin señal de sangre ni herrada con ningún hierro, con un ternero de color azul de raza fina de seis meses de edad, orejón, el que parece que alguna persona en vista de que la madre está mostrando le han puesto tres herreros distintos, que por examen hecho han sido hechos con un pedazo de hierro caliente. Uno lo tiene en el lomo de pecho así (E) que se ve es más reciente puesto y los otros uno en la puña y la paleta del lado izquierdo (.....) (.....). Estos semovientes manifiesta el denunciante que los de-

nuncia como bienes vacantes por haberlos encontrado en el cerro de Tijera de su cuñada la señora Andrea V. de Quintero, que tiene más de tres meses de estar allí sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares públicos de esta oficina y población y copia de él se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho a los mencionados semovientes haga su reclamo en forma legal. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados serán rematados por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Octubre 2 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario, Sergio A. Montemayor.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Higinio Martínez, vecino del Distrito de David se encuentra depositado un novillo de color achotillo marcado a fuego con los siguientes herreros en el anca del lado derecho así (A) y en el pernil del mismo lado así (.....) y en el costillar del lado derecho así (.....) marcado de sangre tenedor y ravisador por de bajo en una oreja y la otra orejano punta de candela, como de nueve arrobas de carne y como de cuatro años de edad, que vaga en los barrios de Chemical, Cerro Colorado y Ojo de Agua de esta jurisdicción hacen siete meses sin tener dueño conocido por lo que fue denunciado por el mismo señor Martínez.

Para que aquellos que se crean con derecho presenten su reclamo en el término de ley, se fija el presente aviso en esta Alcaldía, en esta fecha, y en los lugares mas públicos de la localidad, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, si vencido este término y no hay reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Noviembre 17 de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario, Ramón Rodríguez.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Caballero, Agente de Policía, y de este vecindario, se halla depositado un novillo, amarillo, como de tres años, sin ningún herrero, y con una mancha blanca en la frente, el cual ha sido denunciado como bien vacante, por encontrarse vagando en las afueras

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

La "Gaceta Oficial"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzman. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

de esta ciudad, sin que se le haya conocido dueño.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de Ley, y si vencido dicho término no se presentare nadie a reclamarlo, con derecho a él, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, 18 de Septiembre de 1930.
El Alcalde,
TEOFILO ALVARADO.

El Secretario,
M. de J. Jaén Jr.
30 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal, de Cañazas,
HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Eslopis se encuentra una yegua de color baya, sin ninguna señal, ni de fuego ni de sangre, los cuatro cascos son negros, tiene seis meses de estar pastando en el lugar de San Marcelo de esta jurisdicción.

El que se cree con derecho a este animal, puede comprobarlo legalmente, en el término de treinta días, pasado los cuales será rematado por el Tesorero Municipal. Para publicación del público se publica este aviso, hoy treinta de Agosto de 1930.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Pinilla se encuentra depositado un caballo pequeño, colorado, cola larga, como de cuatro años de edad, marcado casi indeterminado con el fierro quemador que se dibuja al margen:

T

Cuyo animal no tiene dueño conocido, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija en lugares públicos aviso cumpliendo a los dueños o interesados para que dentro de treinta días, hagan valer sus derechos, vencidos los cuales sin haber aparecido el dueño de dicho animal, se procederá a venderlo en licitación pública por el señor Tesorero Municipal.

Macaracas, Septiembre 4 de 1930.

El Alcalde,

JUAN B. MORENO.

El Secretario,

Esteban Sánchez.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban Ruiz Ordóñez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro, color negro cariblanco, como de dos años de edad, sin ninguna señal alguna.

Que el semoviente citado ha sido presentado por el señor Ruiz Ordóñez a este Despacho como bien mostrante, por haberlo conocido el denunciante, hace mucho tiempo vagando por las sabanas del "VOLCANCITO" y no conocerle dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del C. A. y para que sirva de formal notificación a quien se crea tener derecho al bien denunciado se fija el presente edicto en lugar público de esta cabecera y se envía una copia a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de ley.

Si vencido el término de treinta

días que la ley señala no se ha presentado reclamo alguno, el semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Septiembre 2 de 1930.

El Alcalde,

J. DE LEON M.

El Secretario,

José Guevara.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Díaz se encuentra depositada una vaca criando un ternero macho de tres meses de nacido. Dicha vaca es de talla segunda buena, de color bosca y herrada en la cadera así:

Q

Cualquiera persona que se crea con derecho a dichos animales, que los reclame en forma legal y conveniente, de lo contrario se efectuará el remate por el Tesorero Municipal, Artículo 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Pesé, Agosto 15 de 1930.

El Alcalde,

JOSE L. PACHECO.

El Secretario,

J. Guillén N.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cuevas, mayor de edad y de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo de color blanco, de regular talla, gacho de la oreja izquierda, casado y marcado a fuego con tres barritas horizontales en la pulpa izquierda y en la pierna del mismo lado, el siguiente herrete:

S

Dicho animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, hace más de un año en el lugar denominado "San Antonio" de esta Jurisdicción.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al referido semoviente se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de este Despacho, por el término de treinta días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá a rematarlo en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Horconitos, Agosto 16 de 1930.

El Alcalde,

ABIGAIL FRANCESCHI C.

El Secretario,

S. Jované Mtz.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anastasio Reyes, mayor de edad, y de este vecindario, se encuentra depositado un petrillo de color azulajo caña-brava, como de cuatro años de edad, marcado a fuego con el siguiente herrete:

N

en la pulpa izquierda, y el cual se encontraba vagando más de dos años, por los llanos de "El Jobo" de esta jurisdicción, sin dueño conocido según dice su denunciante. El mismo Anastasio Reyes.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administra-

tivo, se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días; si durante dicho término no se presentare ninguna persona haciendo valer sus derechos al referido semoviente, será rematado en pública subasta, de conformidad con los artículos mencionados.

Horconitos, Agosto 18 de 1930.

El Alcalde,

ABIGAIL FRANCESCHI C.

El Secretario,

S. Jované Mtz.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Avel Quintero vecino del Corregimiento del Potrero de esta comprensión se encuentra depositado un novillo de color amarilla con varias pintas en la parte "verija" marcado a fuego con un cruzón encima del anca del lado derecho así: (.....) Y del mismo lado en un costillar, un ferrite en la forma siguiente: (.....) Además, señalado a sangre así: Oreja derecha dos recortes en forma de media luna; éste en la parte debajo y en la oreja izquierda, en la parte arriba, un recorte a manera de tarco.

El cual se encontraba vagando en un potrero de su propiedad situado en el Corregimiento de Campana del Distrito de Capira hace aproximadamente cuatro meses, sin dueño conocido según lo expresa el denunciante señor Avel Quintero.

Per lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y Corregimiento adyacentes, por el término de treinta días que demanda la ley, remitiendo copia de ellos al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley.

Si durante dicho término, no se presentare ningún reclamo que justifique derechos sobre el semoviente, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Capira, Agosto, 19 de 1930.

El Alcalde,

CARLOS MUÑOZ.

El Secretario,

Julio R. Martínez.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Villarreal C., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo acanelado, de talla tercera buena, con unas manchitas blancas en los hijares, como de tres años de edad más o menos y marcado a fuego así:

YH

en el anca izquierda, sin señal de sangre de ninguna clase.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido por el mismo señor Villarreal C., por estar pastando dentro de los potreros de dicho señor y no le ha encontrado dueño, a pesar de las investigaciones que ha hecho.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los mas públicos de la localidad por el término de treinta días para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro de dicho término vencido el cual y sin reclamo de ninguna clase, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobier-

no y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Oca, 7 de Agosto de 1930.

El Alcalde

JORGE I. MEDRANO.

El Secretario

S. M. Girones Q.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Rodríguez, residente en La Colorada, comprensión de este Distrito se encuentra depositada una novilla de 4 años de edad, de color amarillo, de talla tercera sin señal alguna de fuego, tiene además un saca-bocade en ambas orejas, denunciado, por Despacho como bien mostrante, por encontrarse pastando en esos lugares más de un año y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los mas concurridos de la localidad por el término de 30 días para que el o los que se crean con derecho al bien a que se contrae este aviso lo hagan valer en tiempo oportuno, vencido el término indicado y no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, 11 de Agosto de 1930.

El Alcalde,

L. E. PALACIO.

Por el Secretario,

Félix Herrera G.,
Oficial.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro E. Vázquez, vecino de este distrito, se encuentra depositado un novillo, de segunda talla amarillo, marcado en el costillar derecho así:

(A-F)

y en el izquierdo así:

(V R)

Dicho animal fué denunciado por el mismo señor Vázquez, por encontrarse vagando en el lugar de los "Pozos" hace ocho meses y sin conocerse dueño y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del C. A. se fija el presente edicto por el término de treinta (30) días y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Julio 16 de 1930.

El Alcalde,

JOSE ANGEL CRANIS.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—29

AVISO

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Se notifica a los arrendatarios de apartados de esta oficina que actualmente se está cobrando en este Despacho el derecho de apartados correspondiente al segundo trimestre del presente año.

Se señala un plazo improrrogable a partir de la fecha hasta el diez (10) de Mayo próximo para su cancelación. Después de esa fecha se procederá a suspender este servicio a todo arrendatario que no haya cumplido con esta obligación, perdiendo además todo derecho a la devolución del depósito correspondiente.

Panamá, Abril 12 de 1931.

El Agente Postal de Panamá,

ALEJANDRO MELENDEZ G.

Imprenta Nacional.—Rep. N.º 5243-B